

Resolución General A.F.I.P. 3.668/14

**RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 3.668/14**

Buenos Aires, 8 de setiembre de 2014

B.O.: 9/9/14

Vigencia: 9/9/14

Procedimiento tributario. Impuesto al valor agregado. Régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Factura electrónica. Operaciones que no dan lugar al cómputo del crédito fiscal. Régimen de información. Su implementación. Res. Grales. A.F.I.P. 74/98 y 2.485/08. Norma complementaria.

A. Alcances del régimen. Sujetos comprendidos

Art. 1 – Establécese un régimen especial de emisión de comprobantes electrónicos originales y de información, que deberá ser cumplido por los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado para respaldar las operaciones indicadas en los ptos. 3 y 4 del inc. a) del art. 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997, y sus modificaciones, que no se encuentran alcanzadas por la restricción para el cómputo del crédito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Dto. 692/98 y sus modificaciones y a las previsiones de la Res. Gral. A.F.I.P. 74/98.

El alcance del régimen se hace extensivo a los sujetos que actúen en carácter de intermediarios de las operaciones citadas en el párrafo anterior.

Los sujetos mencionados deberán observar las disposiciones de la presente, a efectos de emitir comprobantes Clase "A".

B. Declaración jurada

Art. 2 – Cuando se solicite la emisión del comprobante Clase "A", el emisor deberá requerir al receptor del comprobante que complete y firme el F. 8001 de "Declaración jurada", que se consigna en el anexo de la presente.

Los datos a declarar serán los siguientes:

a) Del receptor del comprobante Clase "A":

1. Apellido y nombres, razón social o denominación.
2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

b) Del firmante de la declaración jurada:

1. Tipo de documento.
2. Número de documento.
3. Carácter:
 - 3.1. Titular.
 - 3.2. Director o presidente.
 - 3.3. Apoderado.
 - 3.4. Empleado.

c) El motivo de la excepción que permita la emisión de comprobantes Clase "A", según se trate de:

1. Los supuestos previstos en el art. 52 del Dto. 692, del 11 de junio de 1998, y sus modificaciones:

1.1. Locación o prestación de servicios:

1.1.1. Locadores o prestadores de los mismos servicios.

1.1.2. Realización de conferencias, congresos, convenciones o eventos similares directamente relacionados con la actividad específica del contratante.

1.2. Indumentaria y accesorios:

1.2.1. Con destino a bienes de cambio.

1.2.2. Indumentaria y accesorios de utilización exclusiva en los lugares de trabajo.

2. Operaciones contempladas en la Res. Gral. A.F.I.P. 74/98.

3. Intermediario.

d) Del emisor del comprobante Clase "A":

1. Apellido y nombres, razón social o denominación.
2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
3. Punto de venta.
4. Número de comprobante.

Cuando intervengan los intermediarios a que alude el segundo párrafo del artículo anterior, la declaración jurada - F. 8001 deberá ser requerida por el vendedor, locador o prestador original al intermediario y, posteriormente, por este último al adquirente, locatario o prestatario final, de corresponder.

Art. 3 – El emisor del comprobante Clase "A" deberá conservar las declaraciones juradas previstas en el artículo anterior, archivadas correlativamente por fecha de emisión del comprobante, a disposición del personal fiscalizador de esta Administración Federal.

Cuando se trate de operaciones que revistan el carácter de habituales, y bajo la modalidad de cuenta corriente, se podrá suscribir el F. 8001 de "Declaración jurada", con anterioridad a la prestación del servicio o venta. En este caso no será requisito cubrir la información prevista en los ptos. 3 y 4, del inc. d), del art. 2, debiendo indicarse en el formulario mencionado el período por el cual se extiende, el que no podrá exceder el término del trimestre calendario por el cual se emite.

El F. 8001 de "Declaración jurada" podrá ser confeccionado y consultado por Internet, ingresando al servicio "F. 8001 web" disponible en el sitio web de este organismo (<http://www.afip.gob.ar>). A tal fin se utilizará la respectiva Clave Fiscal habilitada con Nivel de seguridad 2, como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Res. Gral. A.F.I.P. 2.239/07, su modificatoria y sus complementarias.

Una vez confeccionado e ingresado el formulario por el responsable que solicitara el comprobante Clase "A" –por la parte que le corresponde–, el emisor del comprobante (vg. quien vaya a prestar el servicio o proveer los bienes) deberá aceptar dicho formulario para que se genere el correspondiente "F. 8001 web", que tendrá el carácter de declaración jurada y que estará a disposición en el servicio web tanto para el solicitante como para el aceptante. Los datos del comprobante Clase "A" que se emita podrán completarse en línea previo a la aceptación del "F. 8001 web" o, bien, en forma manual con posterioridad a su impresión, siendo obligatorio conservar la declaración jurada con todos sus datos completos.

C. Incorporación al régimen

Art. 4 – Los sujetos mencionados en el art. 1 deberán optar por emitir el comprobante Clase "A":

- a) Electrónicamente, conforme con lo previsto en el presente régimen; o
- b) mediante el sistema de facturación utilizado habitualmente (Controlador Fiscal, emisión manual, emisión de comprobantes electrónicos originales por un régimen distinto al presente, etcétera) y cumplimentar el régimen de información que se establece en el art. 10.

Art. 5 – Los sujetos que opten por la emisión de comprobantes electrónicos originales con arreglo a lo previsto en la presente norma deberán comunicar, a esta Administración Federal, el período mensual a partir del cual comenzarán a emitir los comprobantes electrónicos originales respaldatorios de las operaciones realizadas.

La comunicación se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de este organismo (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido en la Res. Gral. A.F.I.P. 1.345/02, sus modificatorias y complementarias, seleccionando el servicio "Regímenes de facturación y registración (REAR/RECE/RFI)".

A tal fin deberán utilizar la respectiva Clave Fiscal habilitada con Nivel de seguridad 2, como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Res. Gral. A.F.I.P. 2.239/07, su modificatoria y sus complementarias.

La incorporación prevista en este artículo será publicada en el sitio web institucional.

D. Emisión de comprobantes electrónicos originales

Art. 6 – Para confeccionar las facturas, notas de crédito y notas de débito electrónicas originales, los sujetos obligados deberán solicitar a esta Administración Federal la autorización de emisión vía Internet a través del sitio web institucional.

Dicha solicitud podrá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

a) El intercambio de información del servicio web, cuyas especificaciones técnicas se encuentran publicadas en el sitio web de este organismo (<http://www.afip.gob.ar>), bajo las siguientes denominaciones:

1. "Res. Gral. A.F.I.P. 2.485/08 - Diseño de registro XML - V.2".
2. "Res. Gral. A.F.I.P. 2.485/08 - Manual para el desarrollador - V.2".

b) El servicio denominado "Comprobantes en línea", para lo cual deberá contar con Clave Fiscal habilitada con Nivel de seguridad 2, como mínimo, conforme con lo establecido por la Res. Gral. A.F.I.P. 2.239/07, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 7 – La solicitud de emisión de los comprobantes electrónicos originales deberá ser efectuada por cada punto de venta, que será específico y distinto a los utilizados para documentos que se emitan mediante el equipamiento electrónico denominado "Controlador Fiscal", o para los que se emitan de conformidad con lo dispuesto en las Res. Gales. A.F.I.P. 100/98 y 1.415/03, sus respectivas modificatorias y complementarias, y/o para otros regímenes o sistemas de facturación. De resultar necesario podrá emplearse más de un punto de venta.

Los documentos electrónicos correspondientes a cada punto de venta deberán observar la correlatividad en su numeración, acorde a lo establecido por la Res. Gral. A.F.I.P. 1.415/03, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, los puntos de venta generados mediante los servicios denominados "Comprobantes en línea" y "Web services" deberán ser distintos entre sí.

E. Requisitos de los comprobantes electrónicos originales

Art. 8 – Los sujetos que opten por la emisión de los comprobantes electrónicos originales con arreglo a lo previsto en la presente norma, deberán consignar, en los campos que se identifican como "Adicionales por R.G.", la información que se indica a continuación:

- a) Código de identificación "5" - dato 01 (locador/prestador del mismo), dato 02 (conferencias/congresos/convenciones/eventos similares), dato 03 (operaciones contempladas en la Res. Gral. A.F.I.P. 74/98), dato 04 (bienes de cambio), dato 05 (ropa de utilización exclusiva en lugares de trabajo) y dato 06 (intermediario). La codificación de los datos formará parte de las tablas del sistema.
- b) Código de identificación "6.1" - dato a ingresar: tipo de documento, código de identificación "6.2" - dato a informar: número de documento.
- c) Código de identificación "7" - dato 01 (titular), dato 02 (director/presidente), dato 03 (apoderado) y dato 04 (empleado). La codificación de los datos formará parte de las tablas del sistema.

Art. 9 – En el caso de inoperatividad del sistema se deberá emitir y entregar el comprobante respectivo de acuerdo con lo establecido en las Res. Grales. A.F.I.P. 100/98 y 1.415/03, sus respectivas modificatorias y complementarias, hasta tanto esta Administración Federal apruebe otro procedimiento alternativo de respaldo. De emitirse comprobantes conforme con lo dispuesto en las citadas resoluciones generales, se deberá cumplir con el régimen de información que establece el art. 10.

F. Régimen de información

Art. 10 – Establécese el “Régimen informativo de comprobantes Clase ‘A’”, a cargo de los sujetos alcanzados que opten por la emisión de los comprobantes respaldatorios de sus operaciones, conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 4.

Art. 11 – Los sujetos alcanzados utilizarán el servicio denominado “Regímenes de información”, opción “Régimen informativo de comprobantes Clase ‘A’”, del sitio web institucional de este organismo (<http://www.afip.gob.ar>), para lo cual deberán contar con Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo, conforme con lo establecido por la Res. Gral. A.F.I.P. 2.239/07, su modificatoria y sus complementarias.

En dicho servicio se encontrarán las especificaciones y diseños de datos exigidos para dar cumplimiento a la remisión de la información.

Art. 12 – La información se suministrará por trimestre calendario, hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente al trimestre de que se trate.

G. Disposiciones generales

Art. 13 – Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la presente no están obligados a cumplir con el régimen establecido en la Res. Gral. A.F.I.P. 1.361/02, sus modificatorias y complementarias, referido a la emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y registración de operaciones, excepto cuando se encuentren obligados a tales fines, por aplicación del Tít. II de la misma o por la realización de alguna de las actividades consignadas en los anexos de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.485/08, sus modificatorias y complementarias.

Art. 14 – Las previsiones de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.485/08, sus modificatorias y complementarias, resultan de aplicación con relación a la autorización y emisión de comprobantes electrónicos originales, respecto de las cuales no se disponga un tratamiento específico en la presente resolución general.

Art. 15 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación respecto de las operaciones que se efectúen a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Art. 16 – Apruébanse el anexo que forma parte de la presente y el F. 8001 de “Declaración jurada”.

Art. 17 – De forma.

ANEXO

 F.8001	COMPROBANTE "A" - Su solicitud -																				
DEL RECEPTOR DEL COMPROBANTE CONTRIBUYENTE (Apellido y nombre, razón social o denominación)																					
CUIT N°: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> </tr> </table>																					

DEL FIRMANTE

El que suscribe en su carácter de Titular Director o Presidente Apoderado Empleado

Tipo de Documento _____ N°:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITO RECIBIR COMPROBANTE CLASE "A" CON DISCRIMINACIÓN DEL IVA, DEBIDO A QUE : (indicar según corresponda)

1 Soy locador o prestador del mismo servicio.

2. La facturación corresponde a: conferencia, congreso, convención o evento similar, directamente relacionado con la actividad específica del contratante.

3. La facturación corresponde a ropa con destino a bien de cambio.

4. La facturación corresponde a indumentaria y accesorios de utilización exclusiva en los lugares de trabajo.

5 El contratante es una empresa de transporte internacional de pasajeros o cargas y el servicio facturado corresponde a alojamiento o alimentación de la tripulación.

6. Soy Intermediario

Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma del Declarante

Lugar y fecha: _____

DEL EMISOR DEL COMPROBANTE
CONTRIBUYENTE (Apellido y nombre, razón social o denominación)

CUIT N°:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha del comprobante "A": ____ / ____ / ____ Punto de venta: _____ Comprobante N°: _____

Trimestre

VIGENCIA
 Desde: ____ / ____ / ____ Hasta: ____ / ____ / ____

El emisor del comprobante clase "A", deberá conservar el original del presente y archivarlo correlativamente por fecha de emisión de dicho comprobante.